



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 6374/2023-CR**, propuesta del congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)**, mediante el cual propone: "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO E IMPULSA LA MASIFICACIÓN DE SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada y Tercera Audiencia Pública** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, celebrada el 3 de mayo del 2024 de manera semipresencial, en el Auditorio del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, sito en Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes, con el voto a favor de los congresistas presentes: **MORANTE FIGARI, Jorge Alberto** (Fuerza Popular); **SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert** (Cambio Democrático); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel** (Renovación Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); **FLORES ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre) y **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **CAMONES SORIANO, Lady Mercedes** (Alianza Para el Progreso); **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos Perú) y **PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

I. SITUACION PROCESAL

1.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta tiene por objeto declarar el primer domingo de octubre de cada año como el "Día Nacional de la Concha de Abanico", a fin de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos a través de la actividad acuícola, fomentando conciencia y cultura en la población sobre la importancia de conservar el medio acuático. Por otro lado, la propuesta legislativa, busca impulsar la masificación del consumo a nivel nacional, con el propósito de mejorar la actividad económica de los productores que comercializan este molusco; simultáneamente, se logrará empleos directos e indirectos, de manera que, mejorará la canasta básica y el crecimiento de conciencia en la conservación sostenible de los recursos hidrobiológicos, en este caso de la Concha de Abanico.

1.2 Antecedentes Procedimentales:

El Proyecto de Ley 6374/2023-CR, "Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el Día Nacional de la Concha de Abanico e impulsa la masificación de su consumo a nivel Nacional", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 09 de noviembre del 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como única comisión dictaminadora el 14 de noviembre del 2023, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no se presentó iniciativas legislativas similares; sin embargo, en el año 2020, periodo complementario del periodo 2016-2021, se presentó un proyecto de ley, similar al tema materia del presente estudio, que se detalla a continuación:

- **Proyecto de Ley N° 7309/2020-CR**, “Ley que promueve el consumo de la concha de abanico en el país y declara el primer domingo de octubre de cada año como día nacional de la concha de abanico”. Por acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, el 17/08/2021, se envió al archivo.

1.4 Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, cursó oficios de solicitud de opinión a diversas instituciones, lo cual detallaremos de forma resumida:

Proyecto de ley	Fecha	Institución	Documento
6374/2023-CR	14/11/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0428-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/11/2023	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0429-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/11/2023	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 0430-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/11/2023	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 0431-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/11/2023	Ministro de Relaciones Exteriores	OFICIO N° 0432-2023-2024-CPMPEC/CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

	14/03/2024	Ministerio de Defensa (reiterativo)	OFICIO N° 0614-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/03/2024	Ministerio de la producción (reiterativo)	OFICIO N° 0615-2023-2024-CPMPEC/CR

1.5 Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido los siguientes documentos con la opinión técnica que a continuación detallamos:

Proyecto de ley	Fecha	Institución	Documento
6374/2023-CR	21/12/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 2641-2023-EF/10.01
	24/01/2024	Ministerio de Relaciones Exteriores	OF. RE(MIN) N° 3-0-A/28
	07/02/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 056-2024-MINCETUR/DM
	14/03/2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000298-2024-PRODUCE/SG

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

▪ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

La oficina del Despacho Ministerial, ha remitido el Oficio N° 2641-2023-EF/10.01 adjuntado el Informe N° 1091-2023-EF/42.02 de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, indicando lo siguiente:

“INFORME N° 1091-2023-EF/42.02

(...)

II. ANÁLISIS

(...)

2.3 Respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, se verifica que tiene por objeto promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico a nivel nacional, con la finalidad de incluir en el calendario de celebraciones, el día



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

nacional de la concha de abanico, la misma que se celebrará el primer domingo de octubre de cada año.

2.4 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que una de las razones que origina la propuesta legislativa es promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico a nivel nacional, ello permitirá la generación de miles de empleos directos e indirectos en las zonas de bahías que cuenten con desembarcaderos.

*2.5 **En consecuencia**, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede colegir que del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que se desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF relacionada al objeto de la norma; por lo que este Ministerio **no resulta competente para emitir opinión** sobre el Proyecto de Ley N° 6374/2023-CR. (las negritas y subrayado es nuestra)*

▪ **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

La Oficina del despacho ministerial, deriva el OF. RE(MIN) N° 3-0-A/28 de fecha 23 de enero de 2024, en la cual se adjunta el Informe N° (DPE) No. 003-2024 de la Dirección General de Promoción Económica, dando a conocer los contenidos de las opiniones técnicas y jurídicas; lo que nos permitirá describirlas de forma resumida.

“INFORME N° (DPE) No. 003-2024

(...)

II.- ANÁLISIS DEL PROYECTO LEY

(...)

2.3.- Estructura del Proyecto de Ley y Técnica Normativa

“(...) la Exposición de Motivos del proyecto normativo debe adecuarse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de Ley Marco para la Producción y Sistematización legislativa (...)”.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

2.4.- Análisis de la técnica normativa

2.4.1.- De conformidad con el **artículo 7 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa**, la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objetivo y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación. (...)

2.4.2.- Sobre la **fundamentación técnica** de la propuesta normativa, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y sistematización Legislativa, esta consiste en la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa. En esa línea, se verifica que la exposición de Motivos señala que actualmente algunos entes gubernamentales a nivel regional han tomado la iniciativa de celebrar el día de la concha de abanico, siendo necesario realizar un reconocimiento al día nacional a fin de que esta iniciativa pueda abarcar a todos los departamentos que se dediquen a la actividad de la concha de abanico. En dicha línea con la propuesta legislativa se logrará contribuir a generar un valor importante a un producto con alta demanda nacional e internacional y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos a través de la actividad acuícola.

2.4.3.- En cuanto al **análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos** de la norma (...) **artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa**, sirve como método para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tienen una propuesta normativa sobre



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y sus beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. En ese sentido, el referido Proyecto de Ley plantea que el mismo no genera ningún tipo de gasto adicional a los recursos del Estado, por el contrario, la propuesta permitirá la generación de empleados directos e indirectos. (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

2.4.4.- *Por su parte, respecto al análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, se debe tener en cuenta que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización, establece que se debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes, aspectos que se ha especificado expresamente en este campo, señalando que la presente iniciativa legislativa no contraviene normas de ordenamiento jurídico, por el contrario fortalece el emprendimiento peruano a través de promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico a nivel nacional.* (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

2.5.- Análisis del Proyecto de ley

(...)

2.5.2.- *En esa línea, el Ministerio de la Producción de conformidad con su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047 y Modificatorias concordada con su Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo competente en el sector pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas.*

2.5.3.- *El Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y declara el desarrollo*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios.

2.5.4.- *El presente proyecto de Ley tienen por finalidad incluir en el calendario de celebraciones el día nacional de la concha de abanico, la misma que se celebraría el primer domingo de octubre de cada año, con el objeto de promover e impulsar la masificación de su consumo a nivel nacional, siendo que en su artículo 3 de la fórmula legal señala lo siguiente:*

"Artículo 3.- Mecanismo de difusión

El Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Producción, Turismo y Relaciones Exteriores en coordinaciones con los gobiernos regionales y municipales competentes, dispondrán las acciones pertinentes a fin de promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico y la celebración del Día Nacional de Concha de Abanico"

2.5.5.- *En consecuencia, es preciso que la propuesta normativa realice un análisis detallado ... "acciones pertinentes" que el Ministerio de Relaciones Exteriores debería disponer en coordinación con los gobiernos regionales y municipales, pues es preciso notar que como se ha señalado a lo largo de la Exposición de Motivos, el objeto de la presente iniciativa legislativa es promover e impulsar la masificación del consumo de conchas de abanico a nivel nacional, actividad que por la especialidad se encuentra dentro de las competencias del sector del Ministerio de la Producción. (subrayado es elaborado por la comisión)*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

III.- CONSIDERACIONES FINALES

3.1.- Se ha efectuado la evaluación de la presente propuesta normativa bajo los lineamientos de técnica normativa establecidos en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento.

3.2.- Conforme al Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 109°, se indica que dicho sector se encarga de ejecutar las acciones de política exterior a fin de promover en el exterior el comercio, las inversiones y el turismo, en coordinación con los sectores público y privado competentes, así como participar en las negociaciones en el ámbito de su competencia. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.3.- Asimismo, conforme el artículo 112°, del precitado reglamento, la cancillería se encarga de, fomentar los intereses comerciales del país en el exterior, la ampliación e identificación de nuevos mercados externos para las exportaciones nacionales de bienes y servicios en coordinación con las entidades de la administración pública y los sectores competentes. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.4.- Por lo que, en su rol de difusor de la oferta exportable peruana y las demandas de productos recibidas del exterior, este Ministerio si es competente para realizar labores de promoción en el exterior de la concha de abanico como oferta exportable peruana. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

IV.- CONCLUSIONES

4.1.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y luego de la evaluación efectuada, se deberá tener en consideración los argumentos y observaciones de fondo y de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

forma señaladas en el presente informe a fin de clarificar el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción y masificación del consumo de la concha de abanico.

(...)

▪ **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

El despacho ministerial envía el oficio N° 056-2024-MINCETUR/DM de fecha 02 de febrero de 2024, en el cual adjunta el Informe N° 020-2024-MINCETUR/SG/AJ-JRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentado de forma técnica y legal, la cual se presenta de forma resumida:

“Informe N° 020-2024-MINCETUR/SG/AJ-JRQ

(...)

III. ANÁLISIS

(...)

3.4. Opinión técnica del Viceministerio de Turismo

(...)

3.4.3 Mediante Memorándum N° 1749-2023-MINCETUR/VMT, el viceministerio de Turismo indica, entre otros:

“En ese sentido, de la revisión realizada por la asesoría legal de este Despacho Viceministerial a la fórmula legal del Proyecto de Ley, su Exposición de Motivos, y teniendo en consideración la opinión vertida por el órgano técnico competente en materia de promoción del turismo (PROMPERU), así como, las competencias de este Viceministerio recogidas en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias y la normativa aplicable al sub Sector Turismo; **se concluye que, las medidas contenidas en el Proyecto de ley no se enmarcan en nuestras competencias** (...)” (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.5. Opinión Técnica de PROMPERU



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

3.5.1. El artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, establece que PROMPERU es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

3.5.2. El literal e) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, establece que PROMPERU tienen como función apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la entidad.

3.5.3. El informe N° 00609-2023-PROMPERU/GG-OJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERU, precisa que: i) el informe N° 256-2023-PROMPERU/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de la Dirección de Promoción del Turismo **señala** que a la misma **no le corresponde emitir opinión** al respecto, **debido a que el impulso del consumo de productos alimenticios como la concha de abanico, no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias**; y, ii) el Memorando N° 00591-2023-PROMPERU/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones **señala** que la misma **es el órgano de línea responsable de la promoción de las exportaciones de bienes y servicios con valor agregado**, a través de la realización de actividades de promoción comercial, de fortalecimiento de capacidades exportadoras de las empresas y de inteligencia comercial, que contribuyan con el desarrollo sostenido y descentralizado del país, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales, por lo que, considerando el objetivo del proyecto normativo, indica **que no corresponde a dicha dirección emitir opinión**. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1 Teniendo en consideración la opinión emitida a través del Memorandum N° 1749-2023-MINCETUR/VMT del viceministerio de Turismo y el Oficio N° 000956-2023-PROMPERU/PE, emitido por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

Turismo – PROMPERU, y los documentos que lo sustentan; así como de las funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la entidad no resulta competente para emitir opinión sobre la materia.
(subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

▪ **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

El 05 de marzo del 2024, la secretaria general del Ministerio de la Producción, deriva el Oficio N° 00000298-2024-PRODUCE/SG, en el cual se adjunta el Informe N° 00000073-2024-PRODUCE/DPO de fecha 13 de febrero del 2024 de la Dirección de Políticas y Ordenamiento y el Informe N° 00000208-2024-PRODUCE/OGAJ de fecha 01 de marzo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en su contenido dan los alcances de carácter técnico y legal, lo cual se presentara de forma resumida.

“INFORME N° 00000073-2024-PRODUCE/DPO

(...)

ANÁLISIS

(...)

c) Opinión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

“(…)

Por lo expuesto, se advierte que, el Proyecto de Ley N° 6243/2023-CR contempla aspectos que no guardan relación con el ámbito de competencia de SANIPES (sanidad e inocuidad pesquera y acuícola), por lo que no se tiene comentarios al proyecto normativo antes indicado”. (Énfasis agregado)”

e) Opinión del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

“(…)

Al respecto, la entidad no cuenta con competencia funcional para emitir la opinión solicitada; sin embargo, manifestamos que el Proyecto Ley en mención podría fomentar el consumo de la concha de abanico en todo el



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

territorio nacional, respetando las medidas de conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso.” (El resaltado es nuestro)”.

INFORME N° 00000208-2024-PRODUCE/OGAJ

(...)

ANÁLISIS:

(...)

Opinión del Programa Nacional A Comer Pescado – PNACP

(...)

El PNACP concluye que el Proyecto de Ley **resulta viable con observaciones**, debido a que generaría un impacto positivo y directo a los productores acuícolas del recurso concha de abanico; no obstante, podría implicar mayores gastos a los previstos en el presupuesto institucional de la entidad que lo implemente. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal

(...)

A lo largo del litoral peruano, la extracción del recurso concha de abanico proviene principalmente de las zonas de Sechura, Isla Lobos de Tierra, Chimbote, Callao y Bahía Independencia. En estas zonas, excepto Sechura, las conchas son reubicadas (fuera o dentro de la misma zona) y confinadas para su engorde y posterior extracción, o son extraídas para su comercialización. Estas acciones son permanentes en la Isla Lobos de Tierra, donde las conchas son extraídas para su engorde en Sechura.

A la fecha, el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) se encuentra plenamente explotado y sobreexplotado en la zona del Callao, de acuerdo a lo informado por el Instituto del Mar del Perú.

En ese sentido, se estima que **la declaración del día nacional de la concha de abanico podría contribuir con el conocimiento del recurso y la problemática existente alrededor de su extracción, cultivo y consumo, por lo que la**



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

masificación a nivel nacional debería estar orientada a un consumo responsable proveniente de una actividad pesquera que cumpla con el ordenamiento pesquero existente a fin de aprovechar sosteniblemente el recurso y asegurar la extracción y consumo en los años subsiguientes. (...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección General de Pesca Artesanal concluye que el Proyecto de Ley resulta viable, toda vez que podría contribuir con el conocimiento del recurso y la problemática existente alrededor de su extracción, cultivo y consumo. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Dirección General de Acuicultura

(...)

“(...) En relación al texto del Proyecto de Ley propuesto; se considera que la misma se encuentra en el marco de las competencias y funciones de la DGA previstas en el ROF PRODUCE, considerándose pertinente acoger la propuesta con la finalidad de promover y fomentar el crecimiento y desarrollo sostenible de la acuicultura a nivel nacional, en el caso en concreto, promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico en el mercado interno. (...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección General de Acuicultura concluye que el Proyecto de Ley resulta viable, en la medida que con el Proyecto de Ley se promueve y fomenta el crecimiento y desarrollo sostenible de la acuicultura, en el sentido estricto, el consumo de la concha de abanico. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

“(...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

Concluye que el Proyecto de Ley **resulta viable con observaciones**, conforme a las observaciones señaladas por el Programa Nacional A Comer Pescado”.
(subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

3.10 Por lo expuesto, en atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de **Ley resulta viable con observaciones**, debido a que fomenta y promueve el conocimiento, la extracción, el cultivo, el consumo y la correcta gestión ambiental de la actividad acuícola de la especie concha de abanico, generando además, fomentar conciencia y cultura ambiental en la ciudadanía sobre la importancia de conservar el medio acuático.
(subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.11 Respecto de la **Exposición de Motivos, se observa que no se cuenta con un análisis detallado de los costos y beneficios que generará el Proyecto de Ley**, el cual evidencie que no se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.12 Finalmente, sugerimos que la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República recabe las opiniones de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo y Relaciones Exteriores, por estar en el marco de sus competencias

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

1.6 Opiniones Ciudadanas

De la revisión del expediente virtual de la página del Congreso de la República, se ha verificado que no existe opinión ciudadana, respecto a la propuesta legislativa materia de estudio¹.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 6374/2023-CR**, propone un texto legal para declarar el primer domingo de octubre de cada año como el “Día Nacional de la Concha de Abanico” e impulsa la masificación de su consumo a nivel nacional. Esta propuesta legislativa contiene 3 artículos y única disposición final.

En su artículo primero establece el objeto de la ley, que señala: “promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico a nivel nacional”.

En su artículo segundo, comprende la finalidad de la ley, que tiene por finalidad incluir en el calendario de celebraciones el “Día Nacional de la Concha de Abanico”, la misma que se celebrara el primer domingo de octubre de cada año.

En su artículo tercero, constituye el mecanismo de difusión. El Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Producción, Turismo y Relaciones Exteriores en coordinaciones con los gobiernos regionales y municipalidades competentes, dispondrán las acciones pertinentes a fin de promover e impulsar la masificación del consumo de la concha de abanico y la celebración del “Día Nacional de la Concha de Abanico”.

Por último, en la Única Disposición Final, establece la vigencia, dando cuenta que la presente Ley, rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6374>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura.
- Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, aprueban el reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca promover e impulsar la masificación del consumo de concha de abanico a nivel nacional; y para ello se busca incluir en el calendario de celebraciones el “Día Nacional de la Concha de Abanico”, la misma que se celebrará el primer domingo de octubre de cada año.

Dentro del contexto del Manual para una Acuicultura Sostenible de Cultivo de Concha de Abanico, elaborado por el Sistema Nacional de Acuicultura, indica lo siguiente:

*“La concha de abanico *Argopecten purpuratus* (Lamarck, 1819) se ha constituido como uno de los moluscos más importantes de la costa del Pacífico, no sólo por su alta*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

productividad, sino también por la importancia que tiene como producto de exportación. Se encuentra ampliamente distribuida a lo largo de la costa del Pacífico tropical, encontrándose registros desde Corinto, Nicaragua hasta la IV región en el norte de Chile. Presenta mayor concentración poblacional desde Paita (5°S) Perú hasta Valparaíso (33°S) Chile (Peña, 2001).

En el Perú su población está distribuida entre los 3 y 30 m de profundidad a lo largo de toda la costa peruana, pero los principales bancos productivos están concentrados en solo dos áreas: La Bahía Independencia en Ica y Bahía Sechura en Piura (Wolff et al., 2007), siguiéndole en importancia Paracas, Samanco, Huacho, Tortugas y Pucusana, esporádicamente se extrae en Isla Asia, Isla Pachacámac, Isla San Lorenzo, Isla Don Martín, Culebras, Los Chimús y Lagunillas (Mendo et al., 2001).

*En la Bahía de Sechura el banco natural se extiende desde Bayóbar hasta Chulliyache, observándose las mayores concentraciones frente a Matacaballo, Parachique, Vichayo y Punta Bayóvar. Es evidente que, en los últimos años, ha surgido un gran interés en el país por desarrollar la acuicultura de moluscos bivalvos, principalmente de la especie *Argopecten purpuratus* “concha de abanico”, siendo considerada además como la alternativa productiva ideal para las organizaciones sociales de pescadores interesados en diversificar o complementar su labor de pesca.*

***En nuestro país se viene desarrollando dos tipos de cultivo: suspendido (Sistema long line) o de fondo.** Sin embargo, se puede mencionar que el sistema suspendido requiere de una inversión mayor que el cultivo de fondo, por lo que en muchas zonas de la costa peruana el cultivo de fondo es la alternativa más usada para el cultivo o engorde de adultos de concha de abanico, no solo por empresas privadas sino por la mayoría de los pescadores artesanales que practican esta actividad (Mendo et al., 2002; Flores et al., 2005). Adicional a esto para decidir qué tipo de sistema emplear en el cultivo de concha de abanico se debe tener en consideración la zona, oleajes, dinámica marina, profundidad, entre otros. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

En el Perú, para el 2021 se ha registrado una cosecha del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, de 54 204 t. Dicha producción se destina principalmente a la exportación, en la presentación de producto congelado teniendo gran aceptación en los principales mercados consumidores como; Estados Unidos (3 927 t), España (3 516 t), Francia (2 379 t), Canadá (1 038 t), entre otros países de destino (Cuadro 3). Las exportaciones de conchas de abanico, mejoraron sus precios y durante el 2021 se recuperó de la caída que tuvo en el 2020, como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, logrando así registrar un mejor desempeño en sus envíos, pasando de US \$ 76.7 a 122 millones.

Actualmente, el cultivo de este molusco se presenta como una alternativa interesante a la actividad de la pesca debido al desarrollo técnico y científico alcanzado, permitiendo obtener buenos resultados, lo que se aprecia en el incremento de los volúmenes de producción y que son destinados mayormente al mercado exterior, habiéndose logrado su ingreso al mercado europeo y norteamericano.

Cuadro 3. Exportación de concha de abanico procedentes de la actividad acuícola y según país de destino (t).

PAÍS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Estados Unidos	913	435	273	1 121	2 624	4 641	3 927
España	325	753	302	1 325	1 223	1 356	3 516
Francia	3 853	1 837	1 739	1 737	5 024	3 073	2 379
Canadá	169	45	49	229	244	869	1 038
Chile	186	64	112	111	163	165	511
Belgica	812	738	312	636	363	226	462
Italia	306	173	145	348	390	372	345
Reino Unido	136	46	69	116	92	152	252
Países Bajos	390	616	328	1176	453	92	232
Nueva Zelanda	20	21	128	70	66	260	186
Otros	237	405	384	403	728	571	435
TOTAL GENERAL	7 346	5 133	3 841	7 271	11 368	11 777	13 284

Fuente: OGEIEE - PRODUCE

Además, un aspecto importante que se debe señalar es que las aguas de nuestro litoral presentan características oceanográficas, óptimas debido al afloramiento de aguas sub superficiales que propician una gran productividad primaria (plancton), así como los rangos de salinidad, temperatura, oxígeno disuelto, etc., ideales para el cultivo de esta especie. (subrayado es elaborado por la comisión)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

En definitiva, claramente se puede apreciar que la concha de abanico, representa un producto de exportación que ha venido creciendo constantemente a lo largo de los años, por ende, se ha convertido en la primera actividad económica en las zonas de mayor producción del Perú; por consiguiente, lo que se busca con la propuesta legislativa, es que se masifique el cultivo de conchas de abanico, sentando base de oportunidad de crecimiento económico para la comunidad del sector pesquero a través de la generación de empleos directos e indirectos, entre otros; en la misma línea, se impulsaría a la masificación de su consumo y de este modo, se estaría contribuyendo en la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo en mejorar la salud, por su alto valor proteico que contiene este molusco.

De igual forma, con la propuesta legislativa, se pretende lograr una cohesión social positiva, con sentido de inclusión y pertenencia a los pescadores artesanales, en el sentido de fomentar y promover la correcta gestión ambiental de la actividad acuícola de la especie concha de abanico, así como crear valor, fomentar conciencia y cultura ambiental en la ciudadanía sobre la importancia de conservar el medio acuático, eliminar el arrojo de residuos o efluentes contaminantes al mar, las cuales contribuirán en el desarrollo sostenible de dicha actividad productiva.

4.2 Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional y Necesidad Pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere. Por consiguiente, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por lo tanto, el Congreso de la República, tiene la facultad de declarar de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú², la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, contribuirá de manera significativa en promover e impulsar el consumo de la concha de abanico por su valor nutritivo, y, por otro lado, se pretende incluir en el calendario de celebraciones el “Día Nacional de la Concha de Abanico”, con el propósito de generar una conciencia en utilizar este recurso marino en la correcta explotación, a fomentar el aprovechamiento sostenible. Así mismo, con la propuesta legislativa, se pretende impulsar a la reactivación económica de los pescadores que se dedican al cultivo, de tal manera, se genere empleos directos e indirectos, entre otros, teniendo como resultado, efecto positivo en la actividad pesquera y población en general.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada, consideramos que si es **viable y sustentable** la declaración de necesidad pública e interés nacional el primer domingo de octubre de cada año como el “Día Nacional de la Concha de Abanico” e impulsar la masificación de su consumo a nivel nacional, para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador que desarrolla la actividad y población en general.

² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

4.6. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**³, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

II. Equidad y Justicia social

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...) (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (...) (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores;(...)

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (...) (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (...) (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (...) (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (...)

III. Competitividad del País

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. (...) Asimismo, nos cometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...); (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL CON PRECISION DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

La iniciativa legislativa busca que se declare de necesidad pública e interés nacional la declaratoria del primer domingo de octubre de cada año como el “Día Nacional de Concha de Abanico” a fin de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos a través de la actividad acuícola. Por otro lado, la propuesta legislativa, busca impulsar la masificación del consumo a nivel nacional, con el propósito de mejorar la actividad económica de los productores que comercializan este molusco; por consiguiente, al ser una norma declarativa no modifica ni deroga ley alguna, por el contrario lo que hace es tratar de abrir una ventana de oportunidades para aumentar el consumo y la conciencia sostenible de la concha de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

abanico; así mismo, debemos referir que esta norma no requiere votación especial para su aprobación, sin embargo si requiere de segunda votación.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto adicional al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, cuyo objetivo de promoción deben ser atendidos por las entidades competentes en el marco de sus funciones. Ergo no contravine el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; por consiguiente, la propuesta es estudio al convertirse normativo, beneficiará a muchas familias del sector pesquero, en especial a la población de escasos recursos, toda vez que en el contenido del proyecto ley, concentra un fin esencial, es que, a través del Estado, se promueva la masificación y su consumo de la concha de abanico a nivel nacional e incorporar dentro del calendario de celebraciones el “Día Nacional de la Concha de Abanico”; por lo tanto, debemos analizar sus beneficio y costos:

Estado

BENEFICIO	COSTO
Se promoverá la masificación del consumo, lográndose la generación de empleos directos e indirectos.	Será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".

• Generará un impacto positivo en lo social, económico y ambiental. • Se fortalecerá el ordenamiento pesquero existente a fin de aprovechar sosteniblemente el recurso y asegurar la extracción y consumo en los años siguiente.	demandar ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional.
--	--

Económico

BENEFICIO	COSTO
• Se generará la reactivación económica de aquellos productores que comercializan la concha de abanico a nivel nacional.	• Inversión privada. • Actividad estatal que cumple con sus competencias y funciones.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Incremento de consumo directo, incrementándose la buena calidad de alimentación. • Se generará mayores ingresos de las actividades productivas y de comercialización. • Disminución de falta de empleabilidad y de la desnutrición al consumir la concha de abanico por su valor nutritivo.	• Producción privada. • Pagos de impuestos. • Formalidad. • Reducir el problema ambiental. • Seguridad alimentaria y nutricional.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. Así mismo, teniendo en cuenta la opinión favorable del Ministerio de la producción recogemos su aporte que se considera que en desarrollo acuícola de la concha de abanico se debe tener en cuenta el ordenamiento pesquero existente a fin garantizar la sostenibilidad del recurso.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **“Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año el día nacional del consumo de la concha de abanico, con la finalidad de promover su aprovechamiento, garantizando la sostenibilidad del recurso”**; así proponemos que la norma conste de tres artículos

El artículo primero señala que el objeto de la ley es declara el primer domingo de octubre de cada año el día nacional del consumo de la concha de abanico, con la finalidad promover e impulsar su aprovechamiento por su alto valor nutritivo, cumpliendo con el ordenamiento pesquero existente a fin garantizar la sostenibilidad del recurso; promoviendo el desarrollo de la acuicultura del país.

En el artículo segundo se declara el primer domingo de octubre de cada año el “Día Nacional del consumo de la Concha de Abanico”, realizándose las acciones necesarias para el desarrollo acuícola y su aprovechamiento sostenible cumpliendo con el ordenamiento pesquero.

Finalmente, en el Artículo tercero se establece que el Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Producción, Comercio Exterior y Turismo en coordinaciones con los gobiernos regionales y municipales competentes, dispondrán las acciones pertinentes a fin de promover

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.

e impulsar el aprovechamiento de la concha de abanico y las acciones de promoción del “El día nacional del consumo de la concha de abanico”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** con modificaciones, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 6374/2023, con el siguiente **Texto Sustitutorio**: **LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara el primer domingo de octubre de cada año el día nacional del consumo de la concha de abanico, con la finalidad promover e impulsar su



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:27:10-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 18:21:13-0500

aprovechamiento por su alto valor nutritivo, cumpliendo con el ordenamiento pesquero existente a fin garantizar la sostenibilidad del recurso; promover el desarrollo de la acuicultura del país.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 13:08:32-0500

Artículo 2. Declaratoria del primer domingo de octubre de cada año "El día nacional del consumo de la concha de abanico".

Se declara el primer domingo de octubre de cada año el "Día Nacional del consumo de la Concha de Abanico", realizándose las acciones necesarias para el desarrollo acuícola y su aprovechamiento sostenible cumpliendo con el ordenamiento pesquero.

Artículo 3. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Producción, Comercio Exterior y Turismo, coordinaciones con los gobiernos regionales y municipales competentes, dispondrán y ejecutarán acciones pertinentes a fin de promover e impulsar el aprovechamiento de la concha de abanico y las acciones de promoción del "El día nacional del consumo de la concha de abanico".



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 17:34:06-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 3 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 18:05:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 15:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 12:04:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 13:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:39:32-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 12:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 11:52:16-0500

Lima, 03 de mayo de 2024

OFICIO N°385-2023-2024-JEJO/CR

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Presente. -

Asunto : Dispensa octava sesión extraordinaria descentralizada

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la octava sesión extraordinaria descentralizada, convocada para el día de hoy, viernes 03 de mayo a las 15:00 horas, debido a que, en el mismo horario me encontraré en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la misma que presido y que se realiza en el departamento de Lambayeque

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORE Jose Enrique FAJ
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 10:08:22-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/ndpq
c.c. arch.



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de mayo de 2024

OFICIO N.º 1298-2023/2024-LMCS-CR

Señor

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Presente. -

Asunto : Presento licencia a octava sesión extraordinaria descentralizada

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la octava sesión extraordinaria descentralizada semi presencial y tercera audiencia pública de la Comisión de Producción del día viernes 03 de mayo del presente a horas 03:00pm, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 15:47:36-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri

Lima, 15 de abril de 2024

OFICIO N°351-2023-2024-JBPN-CR

Señor congresista

JORGE MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

PRESENTE. –

De mi especial consideración;

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, en esta oportunidad como miembro titular de la comisión que usted preside, solicito indicar a quien corresponda acreditar mi **LICENCIA**, para la Octava sesión Extraordinaria y Tercera Audiencia Pública Descentralizada en Tumbes, que se realizará este viernes 03 de mayo del presente año a las 15:00 horas, motivo de tener una Mesa de Trabajo organizada por mi despacho y programada para la misma fecha y hora, con antelación.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

Congresista de la República

Adjunto:

Memorando N°050-2023-2024-JBPN-CR (RU-1481071)



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:58:10-0500

JBPN/cbs.

Edificio Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash N° 569, Oficinas 126, 125 y 124
Lima – Perú
jpazo@congreso.gob.pe

MEMORANDO 050 – 2023 – 2024 - JBPN-CR

Para : GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

De : JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República

Asunto: SOLICITA SALA

Fecha : 24 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar indicar a quien corresponda, facilitar la Sala 5 Gustavo Mohme Llona ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre, donde se realizará una **Mesa de Trabajo "A favor de la materialización de la Universidad de Sechura"**, programada para el viernes 03 de mayo del presente año a las 14:00 horas, evento donde participaran autoridades relacionadas con el tema.

Sin otro particular y esperando la atención solicitada me suscribo.

Atentamente,

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 13:57:47-0500

JBPN/cbs

Edificio Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash N° 569, Oficinas 126,125 y 124
Lima – Perú
jpazo@congreso.gob.pe

SOLICITUD PARA EL USO DE SALAS PARA EVENTOS

**CONGRESISTA
SOLICITANTE:**

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

EVENTO:

MESA DE TRABAJO
"A FAVOR DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SECHURA"

FECHA:

VIERNES 03 DE MAYO DE 2024

HORARIO:

DE:

14:00 horas

A:

18:00 horas

SALA ASIGNADA:

(Para ser llenada por la Oficina
de Apoyo a Comisiones)

REQUERIMIENTO:

Sala, audio, grabación, laptop, proyector



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft

Firma del Congresista
documento

Fecha: 24/04/2024 13:58:10-0500

EL CONGRESISTA QUE SUSCRIBE SE COMPROMETE A ESTAR PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO
(RESOLUCIÓN N° 106-2006-2007-OM/CR)

Centro de Comunicaciones del Congreso de la República

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2024 13:27
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 0621ac9d16dff043b8e0c4ec32d7af20.pdf;
1d071070c3ec3dd2eaf09500f14ebe2f.pdf;
5ac8a33dfd4573bba7a0e1a35d61bbcb.pdf;
0afb0c536c850aba7ec1190f09ff3d88.pdf

[Solicitante]: ycarhuas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO". EL ACTA DE LA 8VA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE DISPENSO PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 3 LICENCIAS

[Fecha]: 2024-05-10 13:27:00

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.